



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 067 - 2012-PCNM

Lima, 30 de enero de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Julia Amanda Moscoso Pinto; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 679-2003-MP-FN del 09 de mayo de 2003, doña Julia Amanda Moscoso Pinto fue reincorporada como Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta de Mariscal Nieto, Distrito Judicial de Tacna y Moquegua, posteriormente mediante la Resolución N° 012-2011-CNM de fecha 12 de enero de 2011, se le expide el título de Fiscal Provincial Civil y Familia de Mariscal Nieto del Distrito Judicial de Moquegua; habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 003-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Julia Amanda Moscoso Pinto. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 09 de mayo de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 30 de enero de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con *relación a la conducta*, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que la magistrada evaluada registra una amonestación; un cuestionamiento desestimado a su favor; no tiene expresiones de apoyo; ha recibido tres reconocimientos de entidades públicas; no registra información negativa en asistencia y puntualidad; así tampoco en antecedentes policiales, judiciales ni penales; obtuvo resultados favorables en el referéndum efectuado por el Colegio de Abogados de Moquegua en el año 2006; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no tiene participación en personas jurídicas; no registra movimiento migratorio; tampoco se evidencia información negativa en los registros administrativos ni comerciales; no tiene procesos judiciales en calidad de demandante; explicando a satisfacción del Colegiado los procesos judiciales que registra en calidad de demandada e inculpada; no adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que doña Julia Amanda Moscoso Pinto en el período sujeto a evaluación ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el *aspecto de idoneidad*, se evaluaron quince decisiones emitidas por doña Julia Amanda Moscoso Pinto, las que obtuvieron un promedio total de 24.50 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron once expedientes que obtuvieron en promedio una calificación total de 18.5 puntos; sobre celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo alcanzando el puntaje promedio de 17.2 puntos; en relación a la organización del trabajo de los

años 2009 y 2010, obtuvo 2.68 puntos; registra dos publicaciones en revistas tituladas: "El Tribunal Constitucional y el Control Concentrado en la Constitución de 1993" y "La Globalización del Derecho", obteniendo 2.20 puntos; en relación a su desarrollo profesional, obtuvo cinco puntos; no ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la fiscal evaluada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Julia Amanda Moscoso Pinto durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, **RENOVARLE** la confianza a la fiscal evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Julia Amanda Moscoso Pinto y ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial Civil y Familia de Mariscal Nieto del Distrito Judicial de Moquegua.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A handwritten signature in black ink, featuring a large, prominent loop at the beginning and a long horizontal stroke at the end.

PABLO TALAVERA ELGUERA

A handwritten signature in black ink, with a stylized, somewhat abstract appearance.

MAXIMO HERRERA BONILLA